



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Art. 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Asimismo, la Ley 181 de 1995, en su Art. 5, señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Para el cumplimiento de estos cometidos, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, cuenta con líneas de presupuesto que apuntan al desarrollo del funcionamiento propio de la Entidad o a los programas de inversión conforme al Plan de Desarrollo “EL CAMBIO AVANZA”, se atiende a la Comunidad a través de los diferentes programas, proyectos, eventos y certámenes en los que se detectó los sitios críticos por la falta de unidades portátiles que causan dificultad con las disposiciones de los residuos humanos y que se han convertido sectores de los parques en sanitarios al aire libre como contaminación de la indisciplina ciudadana en general

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Art. 25 números. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Es así que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio contratación mínima cuantía teniendo en cuenta que el IMRDS para cumplir con sus funciones institucionales en su calidad de ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo pertinente y el Plan de Acción formulado, y en aras de cumplir con sus objetivos misionales requiere contratar el servicio de alquiler de baños para subsanar la problemática que se está prestando por la afluencia de visitantes en los escenarios deportivos y eventos que se realizan en pro del deporte, para lo cual el presente proceso de contratación es el que más se ajuste a las necesidades de la entidad.



1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Entre las diferentes actividades que debe liderar Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha esta la recreación que es un proceso de acción participativa y dinámica en marcado en la Constitución Política de Colombia en su Art. 52, este reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, esto enfocado a la misionalidad que tiene el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha con base a lo anterior se atiende a la Comunidad a través de los diferentes programas, proyectos, eventos y certámenes en los que se detectó los sitios críticos por la falta de unidades portátiles que causan dificultad con las disposiciones de los residuos humanos en base a esto genera la necesidad de hacer un contrato a título de arrendamiento para no generar riesgos con la comunidad y el espacio público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS”

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Conforme al objeto a contratar, los códigos correspondientes al tercer nivel de clasificador de bienes y servicios UNSPSC son:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|----------|----------|----------|----------|---|
| 80000000 | 80130000 | 80131500 | 80131506 | Servicio de arrendamiento de baños portátiles |
| 76000000 | 76100000 | 76101500 | 76101502 | Servicio de limpieza de baños |

Nota: El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, establece que se debe incluir dentro de los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, esta clasificación, solamente es de tipo informativo.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha requiere adquirir a título de

arrendamiento baños portátiles:

| ITEM | DESCRIPCION | ESPECIFICACION TECNICA |
|------|---------------------------|--|
| 1 | Unidad Sanitaria portátil | <p>REQUISITOS GENERALES Cabina de polietileno, dimensiones mínimas de 1.20m de frente, 1.20m de ancho o profundidad y 2.25m de altura, tanque de almacenamiento capacidad de 70 galones, para atender de 15 a 20 personas o 240 usos, equipado con inodoro con taza auto limpiante (bomba a diafragma y flujo de agua filtrado, Lavatorio con bomba de pie (con capacidad de 40lts., 240 usos aprox.), Cerradura con señal de libre / ocupado, Techo de plástico de alta resistencia traslúcido (Permite la iluminación externa – Recomendada), Puertas con cierre a resorte tensado, Asiento y tapa plástica, Mingitorio, Ventilación externa, Dispenser para papel higiénico, Tacho con capacidad 220 litros.</p> <p>REQUISITOS ESPECIFICOS Accesorios: porta papel, papelera tubo de desfogue, manijas, pasador interno, pasador externo- Otros: químico genérico-galón, papel higiénico doble hoja rollo, bolsas plásticas negras de 1x0.60, escoba de paja blanca, traperó con mecha, lanilla roja de 1.10 m de ancho, ambientador líquido.</p> <p>Personal requerido: mínimo una persona encargada del mantenimiento y la limpieza de la unidad sanitaria. Mantenimiento: cada 4 días (2 veces por semana) o según la necesidad.</p> <p>OPERACIÓN: Consiste de una cabina en polipropileno con funcionamiento ecológico de las dimensiones antes mencionadas que debe ser desodorizado periódicamente, se debe asegurar que diariamente el servicio cuente con los insumos propios de servicio relacionado. Las características de producto químico deben ser biodegradable y aromatizante que cumpla con el controlador de olores e inhibidor de la descomposición de la materia orgánica en un tiempo no superior a 4 días. La labor de limpieza debe hacerse mediante el sistema de bomba de succión por medio mecánico que garantice que no exista contacto con la materia orgánica y que la disposición final sea sin contaminar el medio ambiente. Se debe asegurar que diariamente el servicio cuente con los insumos propios del servicio relacionado. La característica del producto químico debe ser de un formaldehído, desengrasante, desodorizante, biodegradable y aromatizante, que cumpla con el controlador de olores e inhibidor de la descomposición de la materia orgánica en un</p> |



| | | |
|--|--|---|
| | | tiempo no superior a 4 días, al cabo del cual se debe hacer limpieza. La dosificación debe ser 16 onzas aproximadamente, por 5 galones de agua. |
| El contratista debe garantizar la calidad del bien arrendado, de sus respectivos accesorios y de los elementos necesarios para su óptimo funcionamiento, en caso de presentarse reclamos o devoluciones por parte de la unidad, deberá reemplazar los que están objetados. | | |

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a arrendamiento, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde Mínima cuantía de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se realizará a través del proceso de selección de mínima cuantía.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación y para la vigencia 2021 como mínima cuantía el valor del presente contrato se fija en la suma **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$8.758.400) MCTE.**

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

3.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$8.758.400) MCTE.**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las siguientes tres (3) empresas BAÑO MOVIL, SANIPORT Y EQUITEK, oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO

| EMPRESA | PRODUCTO | CANTIDAD | Valor unitario incluido IVA | Valor mensual incluido IVA | Valor total por dos meses |
|---------|------------------|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| | | 8 | \$ 535.500 | \$ 4.284.000 | \$ 8.568.000 |
| | BAÑOS PORTATILES | 8 | \$ 476.000 | \$ 3.808.000 | \$ 7.616.000 |
| | | 8 | \$ 630.700 | \$ 5.045.600 | \$ 10.091.200 |
| | | TOTAL, PROMEDIO O PRECIO TECHO | | \$ 547.400 | \$ 4.379.200 |

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

MARCO HISTORICO

La historia y evolución del baño a higiene y el consumo del agua han cambiado mucho desde tiempos muy antiguos, antes estas condiciones de higiene no eran muy importantes y algunas veces se consideraban peligrosas para la salud. Con el tiempo y con las experiencias vividas con enfermedades como la Peste y el Cólera se empezaron a tomar nuevas medidas que cambiaron por completo la cultura y la arquitectura.

Un breve resumen sobre el agua nos permite ver los aciertos y errores que marcaron las pautas para la creación del baño como actualmente lo conocemos.

En el siglo XIII fue cuando se empezaron a construir en Europa los primeros baños públicos; los nobles y ricos tenían el lujo de asistir por lo menos una vez a la semana, los demás con mucha menor frecuencia. Para las necesidades fisiológicas no había un espacio reservado como los

baños públicos, simplemente se hacía en el exterior sin el menor interés o preocupación por hacer algo con los residuos. Durante los siglos XIV y XV la iglesia condeno los baños considerándolos antros de lujuria clausurándolos al poco tiempo, entonces la gente se lavaba en casa y para las necesidades fisiológicas se utilizaban orinales que, como antes, sin mucha preocupación por los residuos, los tiraban a la calle.

Para los siglos XVI y XVII los médicos indicaron que la limpieza con agua era perjudicial para la salud porque uno dejaba expuesta la piel a las enfermedades por lo que las clases acomodadas se perfumaban y empolvaban, los campesinos al no tener dinero para esos lujos siguieron usando el agua, pero en mucho menor cantidad haciendo uso a veces de baños de vapor. Este nuevo conocimiento de los baños hizo que el baño se integrara a la vivienda, pero se dieron cuenta que el tener los residuos en el interior generaba insectos y mal olor, fue así que se pensó de alguna manera en que se pudieran eliminar de manera inmediata estos residuos. Fue en el año 1597 cuando el poeta inglés John Harrington desarrolló el "Water Closet" para la Reina Isabel I, pero no funcionó bien porque era necesario un sistema de drenaje y alcantarillado que las ciudades no tenían, aun así seguía siendo un lujo solo para la nobleza.

Fue hasta el siglo XVIII en 1775 que Alexander Cummins patentó un inodoro de cisterna basado en la idea de John Harrington, poco después fue perfeccionado por Samuel Prose con la válvula esférica y finalmente por Joseph Bramah, quien inventó el sistema de sifón que se sigue utilizando hasta ahora.

Setenta años más tarde, en virtud del acta de Salud L FIG 2.1 Cartel del inodoro de Thomas Crapper. Sistema de baño como el que conocemos actualmente, se obligó a instalar en todas las casas que se construyeran un servicio de inodoro.

Hacia 1890 ya había triunfado en toda Europa y de ahí se extendió su uso hacia América. Los primeros sistemas de alcantarillado aparecieron en Londres, París y posteriormente en otras ciudades de Europa y América en donde se recogían las aguas residuales y los excrementos domésticos los cuales se vertían sin tratar en los ríos y lagos. El éxito de esta medida fue limitada por el gran hedor que se desprendía de los ríos.

Fue hasta la década de 1920, que la mayor parte de las ciudades de Europa y América se dotaron con agua potable y además contaban con un sistema de alcantarillado que funcionaba relativamente bien. Al mismo tiempo, muchas ciudades decidieron limpiar sus aguas residuales utilizándolas para regar campos de cultivo como un intento para mantenerlas alejadas de los ríos. Al día de hoy los baños móviles han tenido una gran importancia debido a que no solamente se utilizan en lugares donde no se cuenta con una red de agua, sino que son ahorradores de este líquido tan valioso, contribuyendo a la conservación natural.

ASPECTOS GEERALES

El Cuerpo La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos



en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”, para cumplir con el mandato constitucional.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - expidió la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, con el objetivo de guiar a las Entidades en el cumplimiento de este deber, buscando ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por tal razón, se realiza un estudio del sector de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía anteriormente mencionada, que para efectos del presente proceso contractual se estudiará la demanda, oferta, indicadores del sector, entre otros.

A través del presente anexo se quiere dar a conocer la situación económica de las empresas pertenecientes al sector de logística, que desarrollan su actividad en el país, por medio del análisis comparativo de los últimos años. Por lo tanto, se analizará el Sector de Logística incluido alimentos entre ellos, restaurantes, catering y bares en nuestro país, del cual hacen parte un gran número de empresas. Adicionalmente se consultaron datos publicados por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), el Banco de la República, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia - ASOBANCARIA, FEDESARROLLO, entre otros.

Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones que se han venido desarrollando para contratar Alquiler de una (1) Unidad Sanitaria Portátil que incluya lavamanos, con dos (2) mantenimientos a la semana, transporte y disposición final de aguas residuales. para ubicarlas en las instalaciones de los escenarios deportivos del IMRDS.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objeto del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda en el sector de alquileres de baños portátiles incluyendo el transporte y disposición final de aguas residuales, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para los servicios requeridos por parte del área financiera del IMRDS basados en cotizaciones de varias empresas.

Lo anterior, con el fin de obtener la mejor oferta económica, seleccionado al mejor contratista para suplir la necesidad en los escenarios deportivos, mitigando los riesgos del proceso contractual.

ANALISIS DEL SECTOR

La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional, que están en capacidad de desarrollar el objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta cotizaciones actuales, que permiten determinar el promedio del mercado y el presupuesto oficial.

Para la elaboración del estudio de mercado, se procedió a solicitar cotizaciones para efectos del estudio de mercado a las firmas: BAÑO MOVIL, SANIPOINT Y EQUITEK, En la ciudad de Bogotá, el sector económico que puede ofrecer el objeto a contratar es muy amplio, ya que existe gran cantidad de establecimientos de comercio que ofrecen los productos objeto de la presente invitación, así como personas naturales con registro mercantil que desarrollan actividades de alquiler y compraventa de los productos solicitados en el presente proceso contractual; además de las tiendas virtuales que los ofrecen aprovechando la oportunidad que ofrece el mercado por la apertura de grandes obras privadas y públicas y, por la necesidad de cumplir con los protocolos de bioseguridad para enfrentar la pandemia del COVID-19.

Al verificar los diferentes precios en el mercado, se evidencia que existe gran variedad de servicios sanitarios portátiles para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y para cumplimiento de protocolos de bioseguridad; pero no todos cumplen con nuestras especificaciones solicitadas.

Para establecer un precio de mercado de cada uno de los elementos y productos a arrendar, la entidad solicitó cotizaciones a diferentes establecimientos de comercio obteniendo solo dos, con las cuales se realizó el presupuesto que dio como resultado el valor del proceso.

El IMRDS, busca en los escenarios deportivos brindar una adecuada sanidad, dignidad y una mayor prevención de contagio del virus COVID-19 y para cumplir con la normatividad sanitaria legal vigente y el protocolo de bioseguridad de carácter obligatorio a los eventos deportivos, espacios que en algunos casos carecen de servicios sanitarios, determinó que las unidades sanitarias más óptimas para cumplir con dichas obligaciones, son:

1. Alquiler y transporte de aguas residuales de una (1) Unidad Sanitaria Portátil que incluya lavamanos con dos (2) mantenimientos a la semana.
2. Alquiler de una (1) ducha portátil con instalación.

Por lo anterior, se procedió a realizar este estudio del sector, en donde se encuentran productores y proveedores especializados en el tema, que comercializan y arriendan este tipo de productos y los acondicionan a las necesidades del cliente, por lo que se procederá a realizar la respectiva invitación pública a través del SECOP II.

OBJETO A CONTRATAR:

“SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVO ADMINISTRADOS POR EL IMRDS”

ASPECTOS ECONOMICOS

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios En la siguiente tabla se puede identificar con más detalle la información del producto relacionado:

Tabla 1. Clasificación de producto

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|----------|----------|----------|----------|---|
| 80000000 | 80130000 | 80131500 | 80131506 | Servicio de arrendamiento de baños portátiles |
| 76000000 | 76100000 | 76101500 | 76101502 | Servicio de limpieza de baños |

Fuente: Basado en el clasificador de bienes y servicios disponible en Colombia Compra Eficiente

3.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS se compromete a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso, de acuerdo con los bienes efectivamente realizados y facturados con el cumplimiento de los requisitos legales, y la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo, y de la suscripción del acta liquidación del contrato para efectos del último pago.

El INSTITUTO cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de los siguientes documentos.

- a. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

El último pago será cancelado previa suscripción del acta de liquidación del contrato por parte del supervisor designado y EL CONTRATISTA. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El IMRDS sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.



Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Adicionalmente, para el primer pago, se deberá presentar RUT, RIT y certificación bancaria, en caso de no reposar en la carpeta del proceso.

Nota 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección de contratista que se adelante será de Dos **(2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$8.758.400) MCTE**, incluido IVA y todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás



contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista, amparado mediante certificado de disponibilidad 876 de la vigencia fiscal 2021, con cargo

| CUENTA | REC | DESCRIPCION |
|--------------|-----|-----------------------------|
| A.4.1.1.2.1. | V17 | DEPORTE FORMATIVO |
| A.4.1.1.3.2. | V64 | TORNEOS DEPORTIVOS |
| A.4.1.2.2.2. | V64 | MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS |

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

- 1. CARTA DE PRESENTACIÓN:** Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO MERCANTIL: Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

3. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más;

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días

hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificará este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

- c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

- 6. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Si el representante legal de la firma requiere autorización de sus órganos de dirección para

presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

7. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

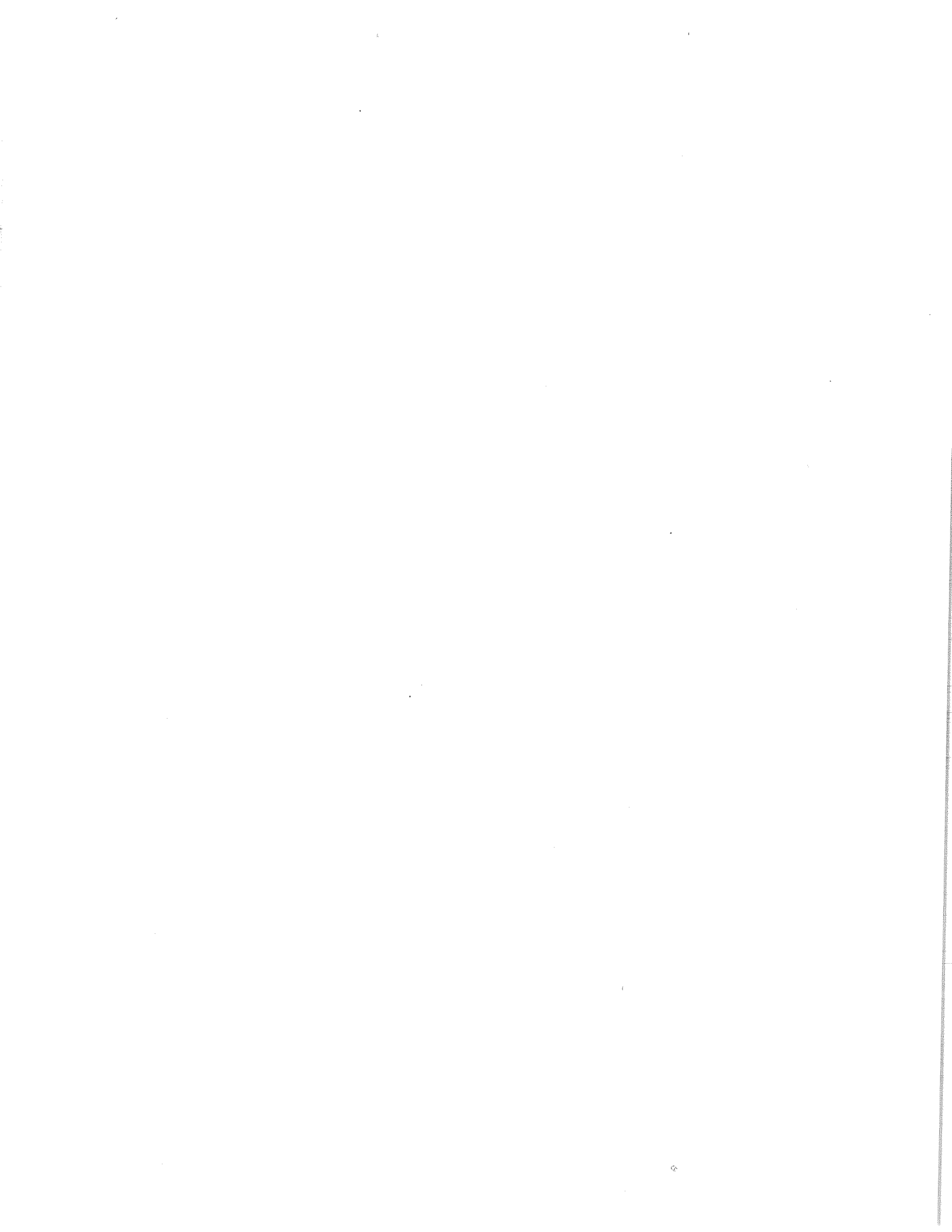
8. **RIT:** Registro de Información Tributaria.
9. **RUT:** Registro Único Tributario actualizado cuya actividad comercial este acorde con el objeto a contratar.
10. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA:** Para personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía, salvo que la cédula del proponente no se encuentre registrada, en cuyo caso deberá aportarlos).
11. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA:** Para personas jurídicas, en este último evento debe estar acompañada de los antecedentes del Representante Legal (Verificables por la Alcaldía).
12. **ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA:** Para personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía).
13. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES:** Para personas Jurídica y representante legal de personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía).
14. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**
15. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
16. **LIBRETA MILITAR:** Cuando el representante legal de la persona jurídica sea menor de cincuenta (50) años.

CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA: Con vigencia no mayor a seis (6) meses (en caso de suscripción del contrato).

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La entidad tendrá en cuenta como requisitos de experiencia del proponente los siguientes:

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima un (1) contrato máximo con 3 contratos





celebrados con empresas o entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar, y que la sumatoria sea igual al valor establecido en el presente proceso contractual.

Nota: no se aceptan auto certificaciones.

Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.

Nombre del contratista certificado.

Objeto del Contrato.

Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación). Cuantía.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.

Estado

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

El IMRDS se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta.

Las certificaciones o actas de liquidación que contengan observaciones de insatisfacción en el contrato ejecutado o calificativos del servicio como regular o malo, no se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia del proponente.

5.3 PROPUESTA ECONOMICA

El INSTITUTO evaluará el presente proceso bajo las siguientes condiciones:



Se realizará la valoración teniendo en cuenta el valor de la propuesta económica de menor precio, la cual resultará de la sumatoria de los Valores Unitarios de los ítems cotizados, para lo cual se tendrá en cuenta el valor de la columna VALOR ANTES DE IVA indicado en el formato establecido en la plataforma SECOP II para tal fin, En todo caso, la propuesta debe contener los valores discriminados con y sin impuestos, para lo cual, el proponente deberá diligenciar en su totalidad la Propuesta Económica en el formato Excel dispuesto en el expediente electrónico (SECOP II). En caso que algún ítem se cotice en cero (\$0) o no sea cotizado, la propuesta será rechazada. De cualquier forma, en la presentación de la propuesta económica, el oferente no podrá cotizar ningún ítem con un valor que se encuentre por encima del promedio establecido por la Alcaldía Local de Mártires para dicho ítem, tanto en el Estudio de Mercado como en el presente documento, so pena, de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la presente invitación, el INSTITUTO NO considera necesario exigir capacidad financiera de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

5.5 EMPATE DE PROPUESTAS

Se aplicará lo dispuesto en el Numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así: "En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El INTITUTO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

| SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES – instituto de deporte y recreación de Soacha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|---------|------------|--------------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-------------|----------------------|------------------------------------|---|---------|------------|-----------|-----------------------------------|---|---|
| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO (CONPES 3714) | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | A QUIÉN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | |
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, por la No presentación de propuestas o la No Habilitación de las allegadas, al no establecer de forma apropiada los Requisitos Habilitantes para el proceso de contratación | <ul style="list-style-type: none"> » Pérdida de Tiempo » Necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual *No se puede satisfacer la necesidad de la entidad | 2 | 5 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | Elaborar los Estudios de Sector, de acuerdo a la Metodología establecida por Colombia Compra Eficiente y dando cumplimiento a la normatividad vigente | 1 | 5 | 6 | RIESGO ALTO | SI | PROFESIONALES OFICINA JURÍDICA Y PLANEACION IMRDS |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|--------------|-------------|---|--|---|---|---|----------------|-----------------|---------------------------------------|---|---|---|---|-------------|----|---|
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | REGULATORIO | Declaratoria de Desierta del Proceso de Contratación, porque los oferentes no cumplen la totalidad de los Requisitos Habilitantes o por encontrarse incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad | <ul style="list-style-type: none"> » Pérdida de Tiempo » Necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual » No se puede satisfacer la necesidad de la entidad | 3 | 5 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | ACEPTAR EL RIESGO | Elaborar los Estudios de Sector, Estudios Previos y Pliegos de Condiciones, de acuerdo a la Metodología establecida por Colombia Compra Eficiente y dando cumplimiento a la normatividad vigente | 1 | 5 | 6 | RIESGO ALTO | SI | PROFESIONALES OFICINA JURÍDICA IMRDS |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | Adjudicar el contrato a un proponente que pueda suministrar bienes de mala calidad o que preste servicios de forma incorrecta, debido a la presentación de ofertas artificialmente bajas | <ul style="list-style-type: none"> » No se puede satisfacer la necesidad de la entidad » Se adjudica el proceso a un contratista que ofreció precios artificialmente bajos poniendo en riesgo la ejecución contractual | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | Elaborar los Estudios de Sector, de acuerdo a la Metodología establecida por Colombia Compra Eficiente y dando cumplimiento a la normatividad vigente, para que una vez hecho el Estudio de Mercado se reduzca la probabilidad de recibir ofertas artificialmente bajas | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | PROFESIONALES OFICINA JURÍDICA Y PLANEACION IMRDS |
| 4 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | REGULATORIO | No publicación del proceso o de alguna de sus etapas en el SECOP | <ul style="list-style-type: none"> a) Incumplimiento por parte de la entidad de la normatividad vigente en la materia | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | Revisar de forma permanente cada uno de los documentos publicados en el SECOP, que forman parte del proceso contractual | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | PROFESIONALES OFICINA JURÍDICA IMRDS |
| 5 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | No perfeccionar el contrato por falta de expedición del CRP (Certificado de Registro Presupuestal) | <ul style="list-style-type: none"> » Incumplimiento por parte de la entidad de la normatividad vigente en la materia » Pérdida de Tiempo por no perfeccionar el contrato de forma oportuna | 1 | 5 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | EVITAR EL RIESGO | Efectuar revisiones en cada una de las etapas del perfeccionamiento del contrato | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | PROFESIONAL DE PRESUPUESTO Y PROFESIONALES OFICINA JURÍDICA IMRDS |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | No perfeccionar el contrato por reclamos de terceros sobre la selección del oferente | <ul style="list-style-type: none"> » Incumplimiento por parte de la entidad de la normatividad vigente en la materia » Pérdida de Tiempo por no perfeccionar el | 1 | 4 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD ESTATAL | EVITAR EL RIESGO | Efectuar revisiones en cada una de las etapas de elaboración de los Estudios Previos, Estudios de Sector y Pliegos de Condiciones del proceso de contratación, así | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | PROFESIONALES OFICINA JURÍDICA IMRDS |

7.2 Localización o Lugar de Ejecución

El contrato a suscribirse Soacha – Cundinamarca.

7.3 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando los baños portátiles acordados, en la cantidad acordada, de conformidad con los términos de referencia, en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Realizar la adecuada instalación de la totalidad de los baños portátiles acordados.
3. La ejecución del contrato, cumplirá con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad.
4. El contrato debe ejecutarse cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad y sanidad.
5. Realizar conjuntamente visitas con el personal de mantenimiento de las unidades sanitarias en el sitio de la ejecución de contrato.
6. Realizar el mantenimiento de las baterías Sanitarias periódicamente y cuando lo requieren.
7. Presentar informe o certificado de disposición de residuos.
8. Disponer del todo el personal necesario para el desarrollo y ejecución del contrato, conformando un equipo técnico idóneo en instalación y mantenimiento para normal desarrollo del objeto del contrato, equipo que no estará subordinado al municipio.
9. Acatar observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.
11. Mantener indemne al IMRDS.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
13. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normativa vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

7.4 Obligaciones Específicas

1. Suministrar e instalar las unidades sanitarias en el sitio que indique el IMRDS.



2. Garantizar la adecuada disposición final de los residuos de la batería sanitaria, mediante acta de disposición final de dichos residuos. Los sitios para la disposición final deberán estar avalados por entes ambientales competentes (mediante certificación expedida).
3. Responsabilizarse durante el contrato del mantenimiento y suministro de los insumos, implementos, materiales o cualquier otro elemento que se requiera para garantizar el estado óptimo de las unidades sanitaria y ducha para el uso humano
4. Mantener en estado de asepsia total las unidades sanitaria y ducha portátiles, durante la duración del contrato.
5. Realizar el aseo 2 veces a la semana según corresponda o las veces que sea necesario según lo que disponga el contratante.
6. Dotar de los insumos pertinentes para la realización del aseo e incluir insumos para su mantenimiento (papel higiénico).
7. Puntualidad con los aseos programados o estipulados.
8. Estar presto a resolver las solicitudes y necesidades que respecto al bien contratado, solicite la supervisión del contrato.
9. Reemplazar la unidad sanitaria yo ducha portátil en caso de avería o defecto o que no cumpla los requerimientos de salubridad y sanidad de los mismos.
10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

7.5 Obligaciones del instituto

- 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados.
- 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- 3) Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato.

7.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el/la DIRECTOR o a quien este designe como apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El IMRDS podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.



HAMER RICARDO RODRIGUEZ NARANJO
Sub director Administrativo y Financiero

Elaboró: Ing. Esther Nidia Pinto Torres- Profesional de Infraestructura IMRDS
Arq. Juan Felipe Garzón Castaño-Profesional de Infraestructura IMRDS
Revisó: Renne Romero Hernández – Profesional de Contratación IMRDS